



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
de Compañías, Valores y Seguros

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00005670

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la abogada **Edith Alexandra Duque Cevallos**, con fecha 10 de mayo de 2017, presentó ante esta institución la renuncia irrevocable al cargo de liquidadora de las compañías que a continuación se detallan, en base a las Resoluciones ADM-15-017 del 21 de septiembre de 2015; ADM-16-046 de 01 de junio de 2016;

EXPEDIENTE	COMPAÑÍAS	RESOLUCIÓN - OFICIO	FECHA RESOLUCIÓN - OFICIO	FECHA INSC. RESOL.	CANTÓN
102267	COTTARELLI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"	OFICIO No. SC.DIC.P.12.004073	23/05/2012	24/05/2012	MANTA
34438	DELCOBIN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"	OFICIO No. SC.DIC.P.12.004068	23/05/2012	24/05/2012	MANTA
96138	JOCAYGAMING S.A. "EN LIQUIDACIÓN"	OFICIO No. SC.DIC.P.12.3958	21/05/2012	24/05/2012	MANTA
101632	YESSAMIN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"	OFICIO No. SC.DIC.P.12.04027	21/05/2012	24/05/2012	MANTA

QUE el artículo 389 de la Ley de Compañías establece que las funciones del liquidador termina por: (...) 2. Renuncia; (...) 5. Por Incapacidad sobrevenida;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siendo un Organismo Técnico y de Control debe velar por el cumplimiento de los principios detallados en el artículo 227 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 213 del mismo cuerpo legal, que le permite actuar de oficio o por requerimiento del ciudadano;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros pueden revocar un acto administrativo por razones de ilegitimidad o de oportunidad;

QUE la revocatoria por razones de méritos es constitutiva, que tiene por objeto el nacimiento, modificación o extinción de una situación jurídica, dada a partir de la fecha de la revocación;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirán las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE por lo expuesto es procedente revocar la inscripción de nombramiento de liquidadora de las compañías expuestas en el segundo considerando de esta resolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la inscripción del nombramiento de liquidadora de las compañías "En Liquidación", que se indican en el considerando segundo de esta resolución, otorgado a favor de la abogada **Edith Alexandra Duque Cevallos**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 389 numeral 2, y 5 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Ingeniera Soraya Paola Velez Barco, para el cargo de liquidadora de las compañías "En Liquidación" que se detalla en el segundo considerando de esta resolución, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de las compañías para fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la abogada **Edith Alexandra Duque Cevallos** para los fines previstos en la ley.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



Foja 2 de 2
Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00005670

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en la que se encuentran domiciliadas las compañías "En Liquidación" que se detallan en el segundo considerando de esta resolución: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil** a 29 de junio de 2018


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

LBF/.
TRAMITE No. 5842-0057-18

